Bogotá, 26 de noviembre de 2025

Doctor
ROGER ALEJANDRO GALEANO ROMERO
Grupo de Defensa Judicial
Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Minas y Energía
Ciudad

ASUNTO: EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO DE FALLO – CASO DAVID ESTEBAN ORTEGÓN.

Reciba un especial saludo,

Por medio de la presente, amablemente me permito informar y documentar las acciones que desde el grupo de Combustibles Líquidos de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía adelantamos para dar cumplimiento al fallo proferido en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025) por la Subsección B, Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca (Expediente N.º 25000-23-41-000-2025-01680-00) ante la acción ejercida por el ciudadano **DAVID ESTEBAN ORTEGÓN FLÓREZ**.

Solicitando que desde su rol de apoderado del Ministerio de Minas y Energía, proceda a enviar al Despacho del Magistrado Ponente, OSCAR ARMANDO DIMATÉ CÁRDENAS, el presente informe sobre el cumplimiento de la sentencia.

Ordenó el Tribunal en su sentencia:

> ***Primero: Accédese parcialmente*** *a la petición de información presentada inicialmente por el señor David Esteban Ortegón Flórez el día 14 de julio de 2025*

(archivo 01, folios del 28 al 31) e insistida el 2 de septiembre de 2025 (archivo 01, folios del 12 al 24).

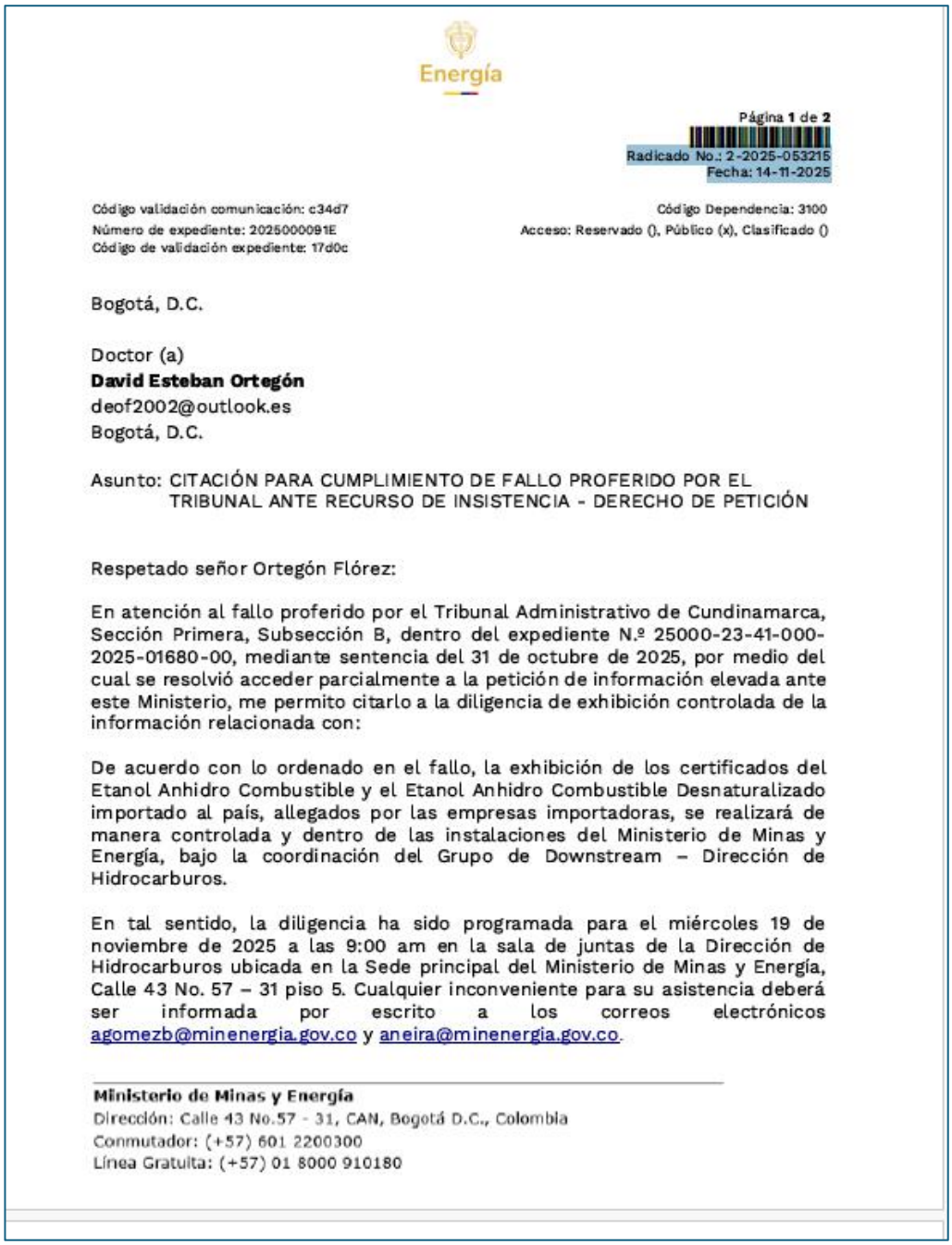
Segundo: *En consecuencia,* ***ordénase*** *al Coordinador del Grupo de Downstream del Grupo de Combustibles Líquidos del Ministerio de Minas y Energía, su delegado o quien haga sus veces, que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de esta decisión, exhiba de manera controlada y dentro de las instalaciones del Ministerio de Minas y Energía en la ciudad de Bogotá D.C., a costa del solicitante, la información relacionada con "(…) los certificados públicos que acreditan que el Etanol Anhidro Combustible y el Etanol Anhidro Combustible Desnaturalizado importado al país han cumplido con las exigencias de calidad técnica y ambientales, conforme a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."; **excluyendo** toda aquella información que ponga en riesgo los secretos comerciales e industriales de las empresas importadoras, de conformidad con lo presupuestado en el numeral 6 del artículo 24 del –CPACA– sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, en el artículo 61 de Código de Comercio y demás normas concordantes analizadas en la presente providencia.*

Para dar cumplimiento al fallo se procedió de la siguiente manera:

1. Se identificó la muestra a exhibir, toda vez que el despacho no determinó la temporalidad de los documentos, por lo que se decidió presentar los correspondientes al año 2025.

2. En la documentación, se procedió a realizar un proceso de edición de conformidad a lo ordenado por el Tribunal, en el sentido de tapar la información sensible ya que se trata de documentación que puede afectar a un tercero regulado de buena fe.

3. Se procedió a citar al señor David Esteban Ortegón mediante comunicación oficial identificada con radicado No. 2-2025-053215 de fecha 14-11-2025 emitida por la Dirección de Hidrocarburos, según se evidencia en pantallazo que se registra:



Energía

Radicado No.: 2-2025-053215
Fecha: 14-11-2025

Código validación comunicación: c34d7
Número de expediente: 2025000091E
Código de validación expediente: 17d0c

Código Dependencia: 3100
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
David Esteban Ortegón
deof2002@outlook.es
Bogotá, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE FALLO PROFERIDO POR EL TRIBUNAL ANTE RECURSO DE INSISTENCIA - DERECHO DE PETICIÓN

Respetado señor Ortegón Flórez:

En atención al fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, dentro del expediente N.º 25000-23-41-000-2025-01680-00, mediante sentencia del 31 de octubre de 2025, por medio del cual se resolvió acceder parcialmente a la petición de información elevada ante este Ministerio, me permito citarlo a la diligencia de exhibición controlada de la información relacionada con:

De acuerdo con lo ordenado en el fallo, la exhibición de los certificados del Etanol Anhidro Combustible y el Etanol Anhidro Combustible Desnaturalizado importado al país, allegados por las empresas importadoras, se realizará de manera controlada y dentro de las instalaciones del Ministerio de Minas y Energía, bajo la coordinación del Grupo de Downstream – Dirección de Hidrocarburos.

En tal sentido, la diligencia ha sido programada para el miércoles 19 de noviembre de 2025 a las 9:00 am en la sala de juntas de la Dirección de Hidrocarburos ubicada en la Sede principal del Ministerio de Minas y Energía, Calle 43 No. 57 – 31 piso 5. Cualquier inconveniente para su asistencia deberá ser informada por escrito a los correos electrónicos agomezb@minenergia.gov.co y aneira@minenergia.gov.co.

Radicado No.: 2-2025-053215
Fecha: 14-11-2025

Cordialmente,

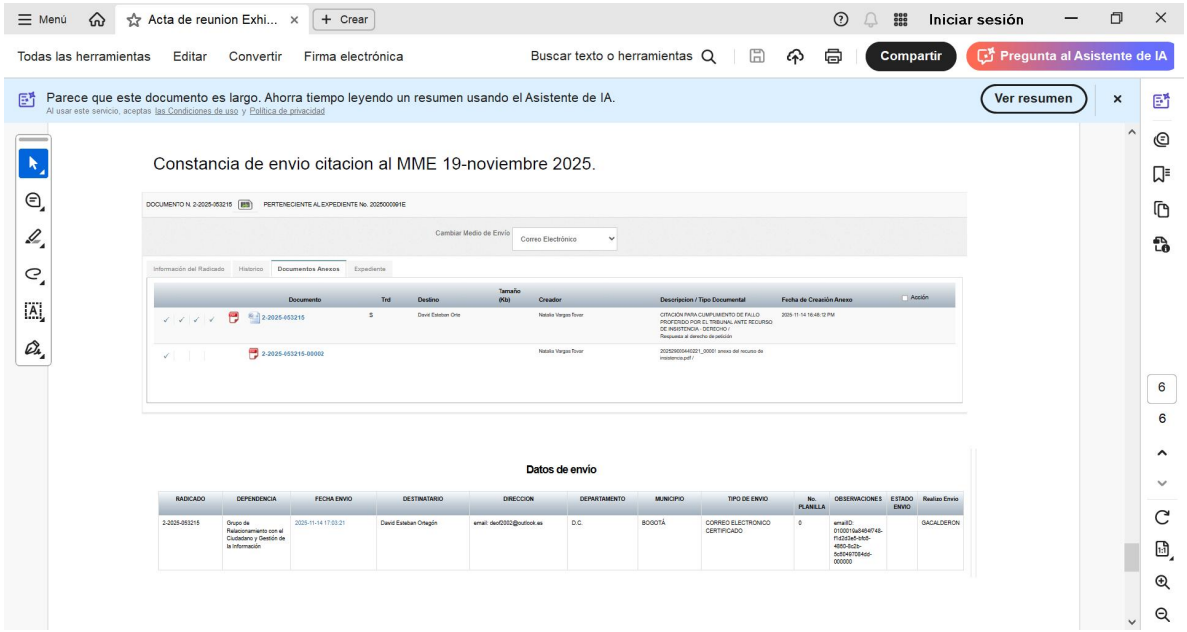


Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

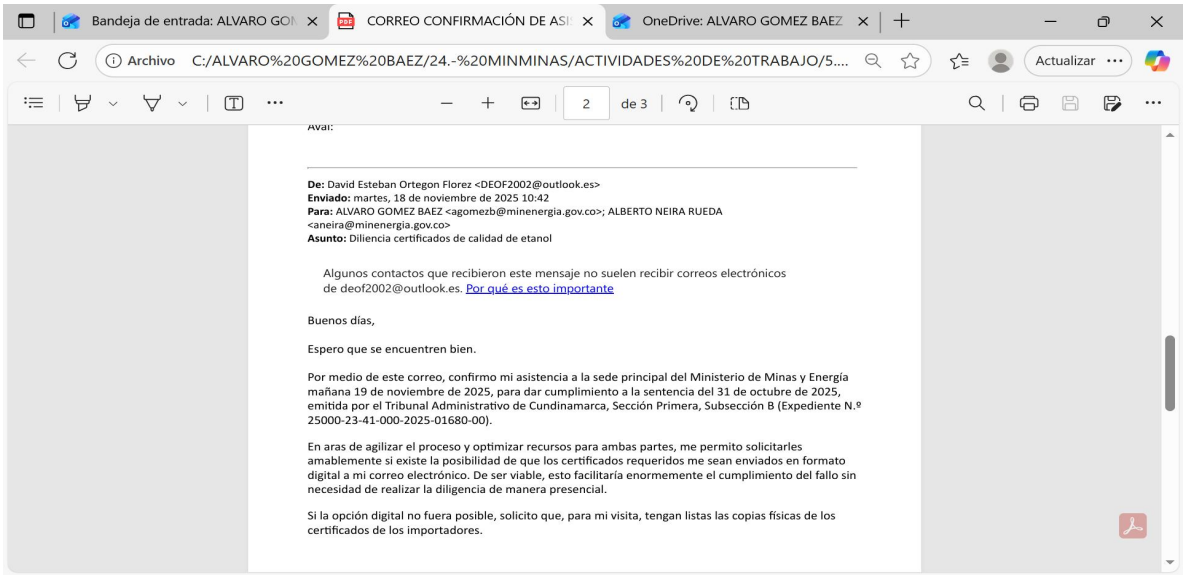
Radicado Padre: 1-2025-044022

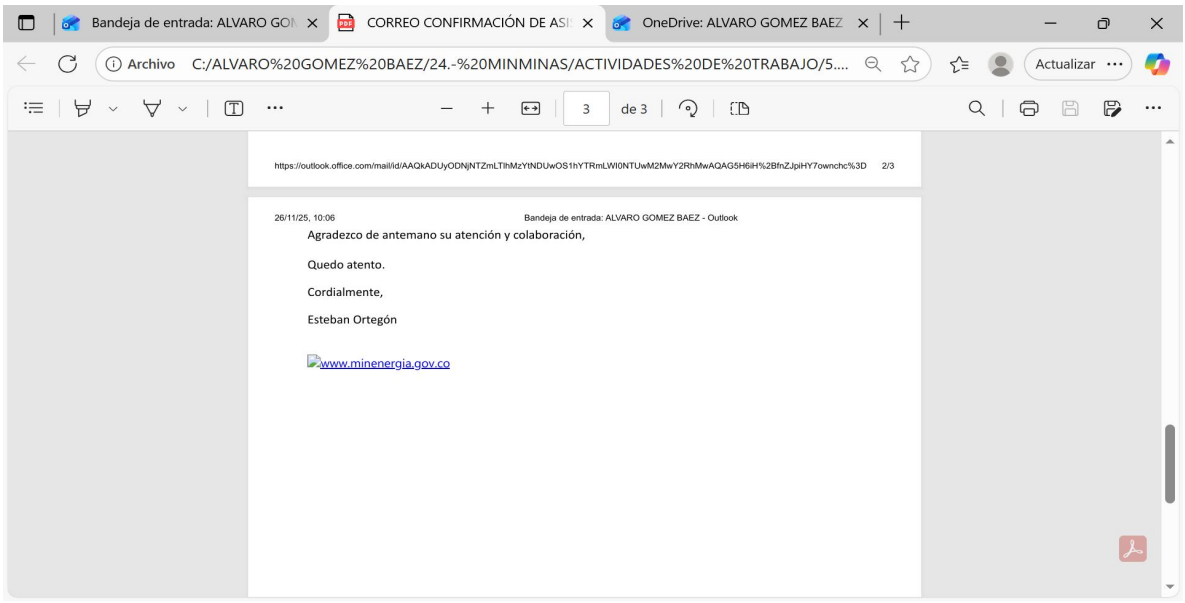
Elaboró: Natalia Vargas Tovar
Revisó: Alberto Neira Rueda
Aprobó: Julián Flórez Quiroga



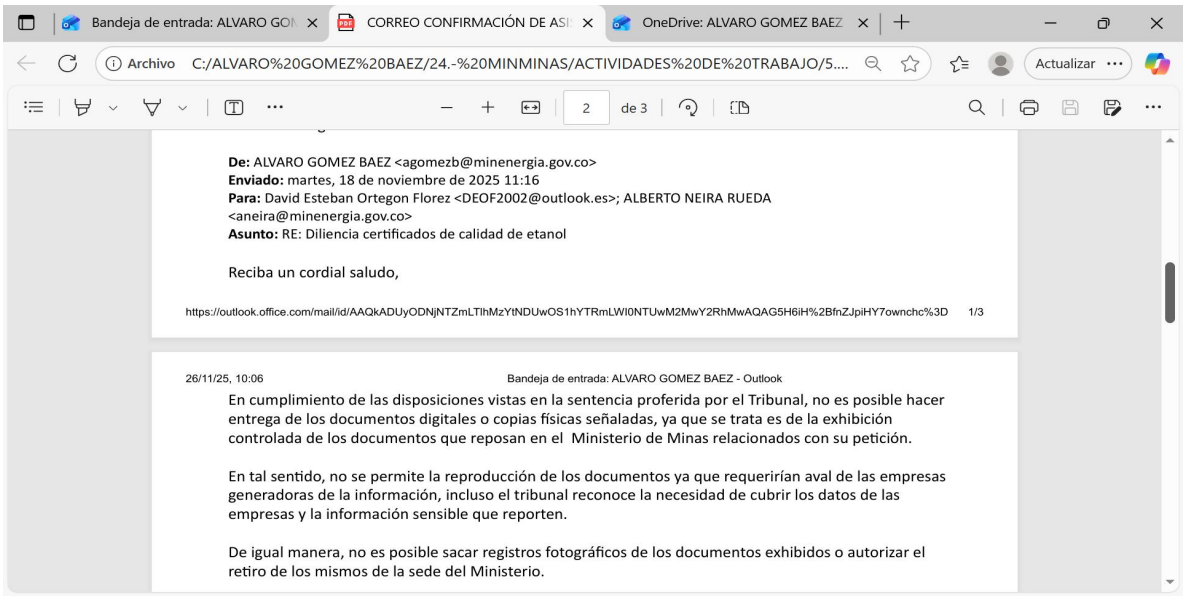
En el documento se observa la fecha, sitio y hora citada para la exhibición controlada de documentos, en cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal. El sistema registra envío el 14 de noviembre de 2025.

4. La citación fue confirmada por el señor Ortegón, según se evidencia en correo que remite a los funcionarios de la Dirección de Hidrocarburos:





En la confirmación de asistencia, el señor Ortegón insiste en la entrega de los documentos, los cuales pide que le sean remitidos a su correo electrónico. Desde la Dirección de Hidrocarburos se le dio respuesta a su comunicación según se evidencia del pantallazo siguiente:





En tal sentido, no se permite la reproducción de los documentos ya que requerirían aval de las empresas generadoras de la información, incluso el tribunal reconoce la necesidad de cubrir los datos de las empresas y la información sensible que reporten.

De igual manera, no es posible sacar registros fotográficos de los documentos exhibidos o autorizar el retiro de los mismos de la sede del Ministerio.

El día de mañana se hará la exhibición privada y de manera controlada tal como se ordena en la decisión.

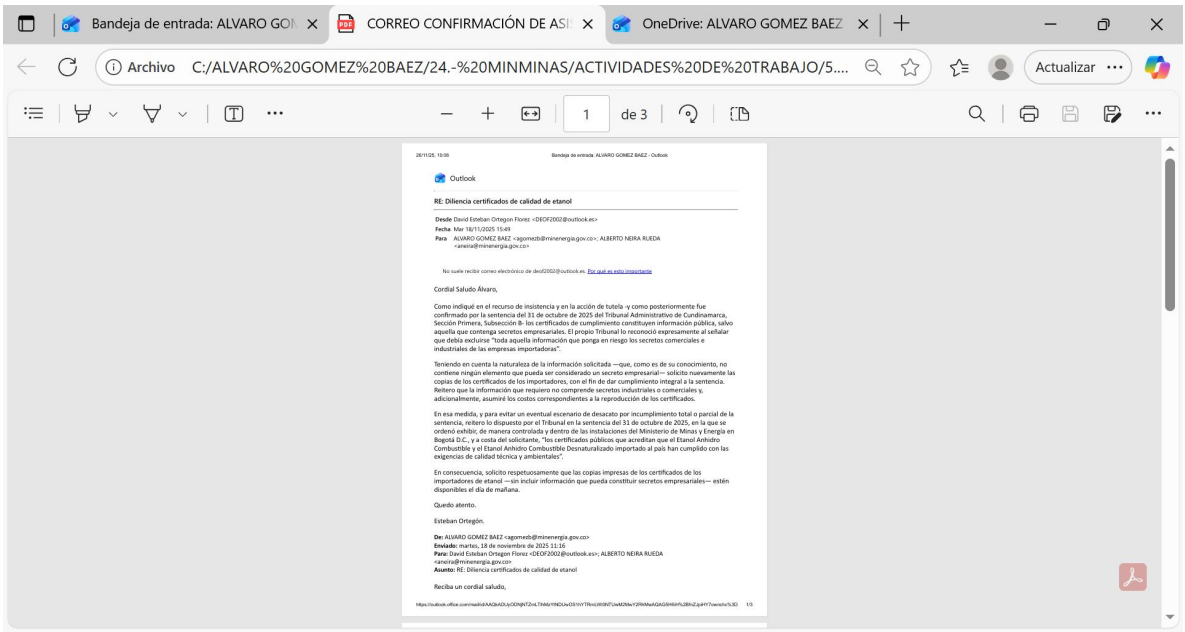
Muy buen día

ALVARO GOMEZ BAEZ
Contratista DH - MME

Aval:

De: David Esteban Ortegon Florez <DEOF2002@outlook.es>
Enviado: martes, 18 de noviembre de 2025 10:42
Para: ALVARO GOMEZ BAEZ <agomezb@minenergia.gov.co>; ALBERTO NEIRA RUEDA <aneira@minenergia.gov.co>

Insiste en la misma línea de correos electrónicos el señor Ortegón con la entrega de los documentos:



RE: Diligencia certificados de calidad de etanol

Desde David Esteban Ortegon Florez <DEOF2002@outlook.es>
Fecha Mar 18/11/2025 15:49
Para ALVARO GOMEZ BAEZ <agomezb@minenergia.gov.co>; ALBERTO NEIRA RUEDA <aneira@minenergia.gov.co>

Cordial Saludo Álvaro,

Como indiqué en el recurso de insistencia y en la acción de tutela -y como posteriormente fue confirmado por la sentencia del 31 de octubre de 2025 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B- los certificados de cumplimiento constituyen información pública, salvo aquella que contenga secretos empresariales. El propio Tribunal lo reconoció expresamente al señalar que debía excluirse "toda aquella información que ponga en riesgo los secretos comerciales e industriales de las empresas importadoras".

Teniendo en cuenta la naturaleza de la información solicitada —que, como es de su conocimiento, no contiene ningún elemento que pueda ser considerado un secreto empresarial— solicito nuevamente las copias de los certificados de los importadores, con el fin de dar cumplimiento integral a la sentencia. Reitero que la información que requiero no comprende secretos industriales o comerciales y, adicionalmente, asumiré los costos correspondientes a la reproducción de los certificados.

En esa medida, y para evitar un eventual escenario de desacato por incumplimiento total o parcial de la sentencia, retiro lo dispuesto por el Tribunal en la sentencia del 31 de octubre de 2025, en la que se ordenó exhibir, de manera controlada y dentro de las instalaciones del Ministerio de Minas y Energía en Bogotá D.C., y a costa del solicitante, "los certificados públicos que acreditan que el Etanol Anhidro Combustible y el Etanol Anhidro Combustible Desnaturalizado importado al país han cumplido con las exigencias de calidad técnica y ambientales".

En consecuencia, solicito respetuosamente que las copias impresas de los certificados de los importadores de etanol —sin incluir información que pueda constituir secretos empresariales— estén disponibles el día de mañana.

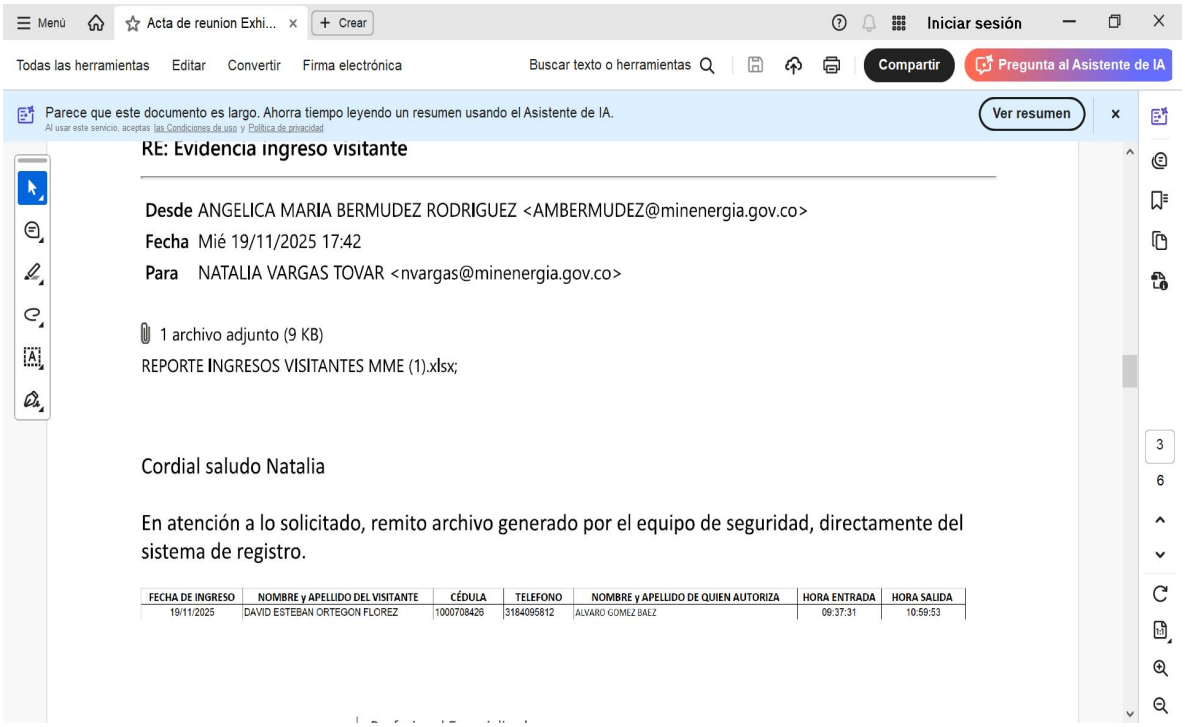
Quedo atento.

Esteban Ortegón.

De: ALVARO GOMEZ BAEZ <agomezb@minenergia.gov.co>
Enviado: martes, 18 de noviembre de 2025 11:16
Para: David Esteban Ortegon Florez <DEOF2002@outlook.es>; ALBERTO NEIRA RUEDA <aneira@minenergia.gov.co>
Asunto: RE: Diligencia certificados de calidad de etanol

Reciba un cordial saludo,

5. El día y hora señalados, se dispuso que la reunión fuera atendida por el personal del grupo de Combustibles Líquidos de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, y que, por tratarse de la exhibición controlada, se realizara en la Oficina de la Dirección de Hidrocarburos. El señor David Esteban Ortegón Florez llegó a las instalaciones del Ministerio de Minas y Energía a las 9:37 de la mañana, esto es, casi 40 minutos pasada la hora de la citación. Lo anterior se evidencia del pantallazo del registro de ingreso reportado por la seguridad del Ministerio mediante correo electrónico:



Ya a ese momento se había cumplido el tiempo prudencial de espera y se iba a realizar el acta de no comparecencia. No obstante, desde la Dirección de Hidrocarburos se decidió atender al señor Ortegón y realizar la exhibición de los documentos en los tiempos destinados para la diligencia. En el pantallazo anterior se puede evidenciar la hora de salida del señor Ortegón de las instalaciones del Ministerio de Minas y Energía, esto es, a las 11 de la mañana.

6. Durante el desarrollo de la diligencia de cumplimiento del fallo, se le informó al señor Ortegón que no se permitía la reproducción ni entrega de los documentos de las carpetas, a lo cual estuvo de acuerdo, y, procedió a revisar cada documento sobre el que solicitó apertura en el computador dispuesto para la diligencia.

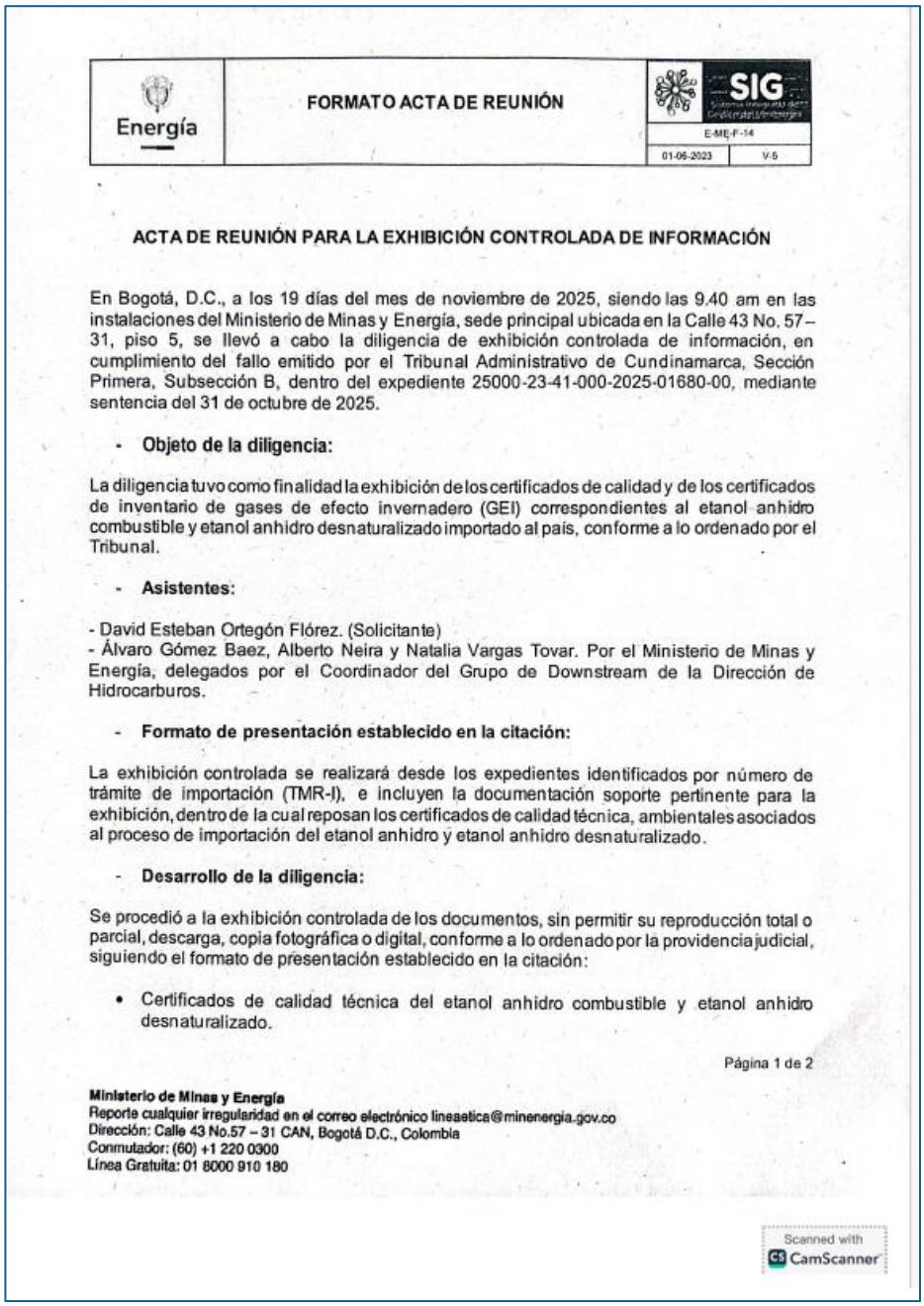
7. Durante la diligencia de exhibición de documentos, el señor Ortegón fue incisivo en requerir la entrega de la documentación y solicitaba de manera permanente que el personal del grupo de Combustibles Líquidos de la Dirección de Hidrocarburos que acompañó la diligencia, presentara sus posturas personales con relación a lo que él consideraba eran presuntos incumplimientos normativos. Tan es así, que el señor Ortegón llegó a sugerir incumplimiento legal y disciplinario en contra del personal que acompañó la diligencia.

8. Una hora después se da por finalizada la diligencia, con la reiterada solicitud del señor Ortegón para que se le entregara copia de los documentos exhibidos. Se procedió con la lectura del acta durante la diligencia y el señor Ortegón pidió que esta le fuera entregada para firmar.

9. Luego, el señor Ortegón procedió a realizar observaciones al margen del acta, en la cual fija su postura en relación con la diligencia y con la observación que hizo de los documentos exhibidos. El señor Ortegón pidió que se corrigiera el acta para que se incluyeran sus apreciaciones personales como conclusiones conjuntas de la sesión, a lo cual el personal de la dirección no accedió, ya que se trataba de la postura personal del señor Ortegón.

10. Ante la negativa del personal de la Dirección de Hidrocarburos, el señor Ortegón decidió guardar la copia que le había sido entregada y manifestó su rechazo a firmar el acta de la diligencia.

11. El personal de la Dirección de Hidrocarburos procedió a cerrar el acta, dejar las anotaciones correspondientes y firmar el acta de la diligencia, según consta en el siguiente pantallazo:



Energía

FORMATO ACTA DE REUNIÓN

SIG

E-ME-F-14 | 01-06-2023 | V-5

ACTA DE REUNIÓN PARA LA EXHIBICIÓN CONTROLADA DE INFORMACIÓN

En Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de noviembre de 2025, siendo las 9.40 am en las instalaciones del Ministerio de Minas y Energía, sede principal ubicada en la Calle 43 No. 57 – 31, piso 5, se llevó a cabo la diligencia de exhibición controlada de información, en cumplimiento del fallo emitido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, dentro del expediente 25000-23-41-000-2025-01680-00, mediante sentencia del 31 de octubre de 2025.

- **Objeto de la diligencia:**

La diligencia tuvo como finalidad la exhibición de los certificados de calidad y de los certificados de inventario de gases de efecto invernadero (GEI) correspondientes al etanol anhidro combustible y etanol anhidro desnaturalizado importado al país, conforme a lo ordenado por el Tribunal.

- **Asistentes:**

- David Esteban Ortegón Flórez. (Solicitante)
- Álvaro Gómez Baez, Alberto Neira y Natalia Vargas Tovar. Por el Ministerio de Minas y Energía, delegados por el Coordinador del Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos.

- **Formato de presentación establecido en la citación:**

La exhibición controlada se realizará desde los expedientes identificados por número de trámite de importación (TMR-I), e incluyen la documentación soporte pertinente para la exhibición, dentro de la cual reposan los certificados de calidad técnica, ambientales asociados al proceso de importación del etanol anhidro y etanol anhidro desnaturalizado.

- **Desarrollo de la diligencia:**

Se procedió a la exhibición controlada de los documentos, sin permitir su reproducción total o parcial, descarga, copia fotográfica o digital, conforme a lo ordenado por la providencia judicial, siguiendo el formato de presentación establecido en la citación:

- Certificados de calidad técnica del etanol anhidro combustible y etanol anhidro desnaturalizado.

Página 1 de 2

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

Scanned with CamScanner

- Certificados de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

El peticionario revisó la información en presencia del funcionario designado.

Los documentos fueron presentados garantizando la protección de la información clasificada o reservada, conforme a las disposiciones señaladas en el fallo del Tribunal.

- **Cierre:**

El Ministerio de Minas y Energía cumplió con la orden impartida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, realizando la exhibición controlada de la información solicitada.

Para constancia se firma:

Firman,

David Esteban Ortegón Flórez
Solicitante

Álvaro Gómez
Delegado – Ministerio de Minas y Energía

Natalia Vargas
Delegada – Ministerio de Minas y Energía

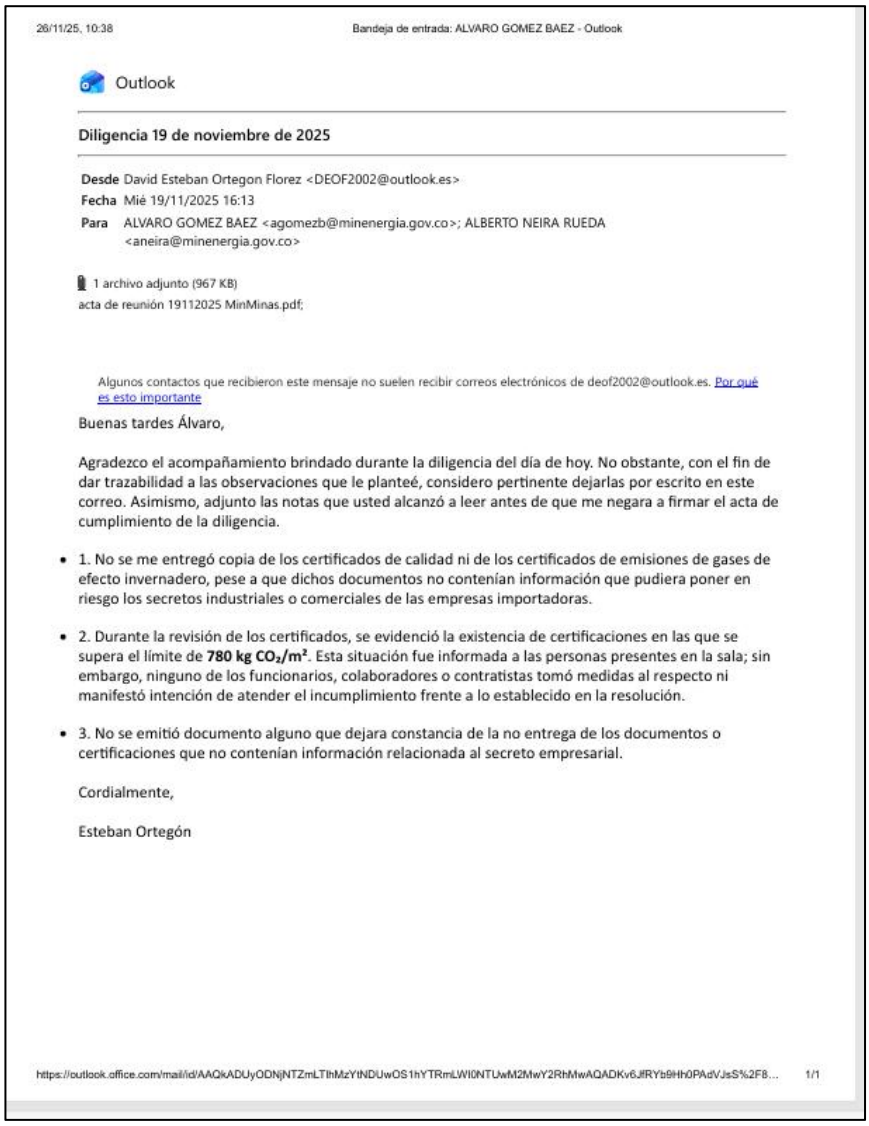
Elaboró acta: Natalia Vargas Tovar
Aprobó: Alberto Neira

Nota: El peticionario acortió a la diligencia y al final decidió no firmar el acta. Queda evidencia de registro de entrada y salida del Ministerio de Minas.

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

Scanned with CamScanner

7. Posterior a la diligencia de exhibición de documentos, el señor Ortegón volvió a escribir correo electrónico al personal que atendió la diligencia, en el que señala, lo que considera, presuntos incumplimientos por parte de estos, sin prueba o evidencia alguna:



26/11/25, 10:38 Bandeja de entrada: ALVARO GOMEZ BAEZ - Outlook

Outlook

Diligencia 19 de noviembre de 2025

Desde David Esteban Ortegon Florez <DEOF2002@outlook.es>
Fecha Mié 19/11/2025 16:13
Para ALVARO GOMEZ BAEZ <agomezb@minenergia.gov.co>; ALBERTO NEIRA RUEDA <aneira@minenergia.gov.co>

1 archivo adjunto (967 KB)
acta de reunión 19112025 MinMinas.pdf;

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de deof2002@outlook.es. Por qué es esto importante

Buenas tardes Álvaro,

Agradezco el acompañamiento brindado durante la diligencia del día de hoy. No obstante, con el fin de dar trazabilidad a las observaciones que le planteé, considero pertinente dejarlas por escrito en este correo. Asimismo, adjunto las notas que usted alcanzó a leer antes de que me negara a firmar el acta de cumplimiento de la diligencia.

- 1. No se me entregó copia de los certificados de calidad ni de los certificados de emisiones de gases de efecto invernadero, pese a que dichos documentos no contenían información que pudiera poner en riesgo los secretos industriales o comerciales de las empresas importadoras.
- 2. Durante la revisión de los certificados, se evidenció la existencia de certificaciones en las que se supera el límite de **780 kg CO_2/m²**. Esta situación fue informada a las personas presentes en la sala; sin embargo, ninguno de los funcionarios, colaboradores o contratistas tomó medidas al respecto ni manifestó intención de atender el incumplimiento frente a lo establecido en la resolución.
- 3. No se emitió documento alguno que dejara constancia de la no entrega de los documentos o certificaciones que no contenían información relacionada al secreto empresarial.

Cordialmente,

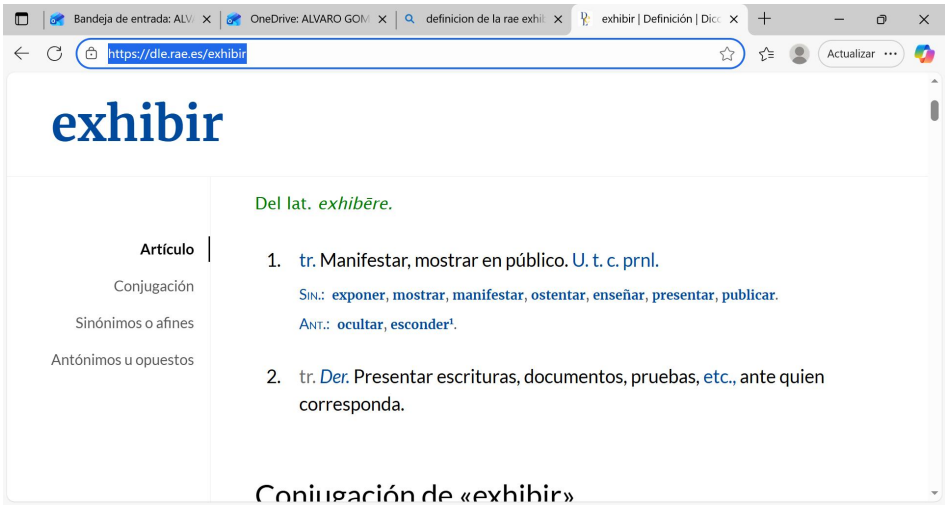
Esteban Ortegón

https://outlook.office.com/mail/id/AAQkADUyODNjNTZmLTlhMzYtNDUwOS1hYTRmLWI0NTUwM2MwY2RhMwAQADKv6JfRYb9Hh0PAdVJsS%2F8... 1/1

Con todo lo anterior, desde el grupo de Combustibles Líquidos de la Dirección de Hidrocarburos, se deja constancia del cumplimiento de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el sentido de exhibir "de manera controlada" la información correspondiente a *"(…) los certificados públicos que acreditan que el Etanol*

Anhidro Combustible y el Etanol Anhidro Combustible Desnaturalizado importado al país han cumplido con las exigencias de calidad técnica y ambientales, conforme a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Para ratificar el cumplimiento de la sentencia proferida por el Tribunal, esta dependencia reitera que en ningún momento la orden del fallo se centró en la entrega o facilitar el duplicado de la información contenida en los documentos a exhibir. Al señalar la exhibición acudimos a lo señalado en la RAE sobre la palabra:



Fuente: exhibir | Definición | Diccionario de la lengua española | RAE - ASALE

Cordialmente,

LEONARDO JAIMES CORZO
Coordinador Grupo de Combustibles Líquidos - Dirección de Hidrocarburos
Ministerio de Minas y Energía